

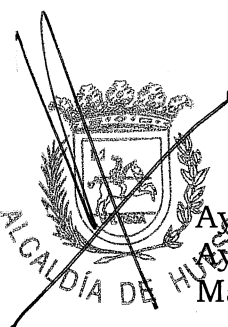


AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TERRAZAS Y VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

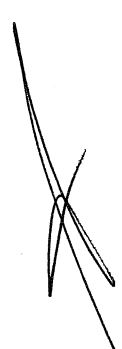
En Huesca, a 28 de junio de 2016.

**REUNIDOS**



De una parte, D. Luís Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca, asistido por el Secretario General Don José María Chapín Blanco.


De otra parte, D. Roberto Pac Sa, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, en nombre y representación de la misma.



Reconociéndose ambos capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las entidades a las que representan, el presente Convenio con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas

**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 75. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados. Así ocurre, por ejemplo, cuando se permite que el titular de licencia de un establecimiento de hostelería instale una terraza o velador en la vía pública como complemento de su actividad principal.



Por otro lado, es competencia municipal garantizar la tranquilidad y sosiego ciudadano y la ordenación del tráfico de personas y vehículos por los espacios públicos.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Para regular ambas cuestiones el Ayuntamiento ha regulado mediante Ordenanza la instalación de terrazas y veladores como complemento de la actividad de hostelería. Son los establecimientos de hostelería los principales destinatarios de la mencionada Ordenanza siendo sus titulares sujetos de obligaciones y titulares de derechos recogidos en su texto. Algunas de las obligaciones son relativas a las solicitudes de instalación, renovación o ampliación de las terrazas, tanto en la temporada anual como en las Fiestas de San Lorenzo, incluyendo la documentación a presentar y el pago de las correspondientes tasas. Igualmente existen obligaciones relativas a las condiciones estéticas de las terrazas, elementos de delimitación de las mismas, placas informativas de las autorizaciones, etc., para cuyo cumplimiento puede ser conveniente la colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones representativas de los establecimientos de hostelería.

Por todo lo cual, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sobre las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.-

El objeto del presente Convenio es facilitar, agilizar y normalizar el cumplimiento de determinadas obligaciones que recaen sobre los titulares de establecimientos de hostelería, afiliados a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, incluidas en la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y veladores. Estas obligaciones son, fundamentalmente, las relativas a las solicitudes de autorización, modificación, renovación y ampliación de las mismas, así como otras posibles relativas a condiciones estéticas de las terrazas, placas informativas, elementos de delimitación de la superficie, etc...

### Segunda. Compromisos de las partes.-

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes que suscriben asumen los siguientes compromisos:

1. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a:
  - a. Gestionar las solicitudes presentadas por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, relativas a la aplicación de la Ordenanza de Terrazas y Veladores y en nombre y representación de sus



afiliados siempre que conste la autorización del titular de establecimiento representado.

- b. Notificar a través de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca las resoluciones derivadas de las solicitudes incluidas en el punto anterior.
- c. Asesorar a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ordenanza de Terrazas y Veladores por parte de sus afiliados.
- d. Estudiar la posibilidad de establecer tasas reducidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente si, como consecuencia de la labor de gestión realizada por la asociación, se produce una disminución del tiempo dedicado por empleados municipales a la gestión de las solicitudes o se producen otros beneficios que pueden tenerse en cuenta en el informe justificativo de la imposición de la correspondiente tasa.
- e. Facilitar a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca los datos necesarios para el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- f. Colaborar con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca en otros aspectos derivados de la aplicación de la Ordenanza de Terrazas y Veladores, especialmente en los relativos a placa identificativa, elementos de delimitación de la superficie ocupada o estética de las terrazas.

2. La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca se compromete a:

- a. Gestionar las solicitudes de sus asociados, que voluntariamente lo soliciten, relativas a la instalación, ampliación, modificación o renovación de las licencias de terrazas y veladores.
- b. Presentar las solicitudes de sus asociados adecuadamente, con toda la documentación requerida y en los plazos establecidos en la Ordenanza.
- c. Recibir las notificaciones de los asociados que lo hayan autorizado.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

- d. Colaborar con el Ayuntamiento de Huesca en otros aspectos derivados de la aplicación de la Ordenanza de Terrazas y Veladores, especialmente en los relativos a placa identificativa, elementos de delimitación de la superficie ocupada o estética de las terrazas.

### **Tercera. Compromiso de futuro.**

El Ayuntamiento de Huesca y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca manifiestan su compromiso de ampliar en el futuro la colaboración a otras cuestiones relativas a los establecimientos de hostelería de empresarios afiliados a la Asociación.

### **Cuarta. Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.1.d).

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- Por el Ayuntamiento de Huesca:
  - o El Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad, o persona en quien delegue.
  - o El Intendente-Jefe de la Policía Local de Huesca, o persona en quien delegue.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

- o El responsable del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Huesca, o persona en quien delegue.
- Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca:
  - o El Presidente de la Asociación, o persona en quien delegue.
  - o El Gerente de la Asociación, o persona en quien delegue.
  - o El Asesor Jurídico de la Asociación, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento, el Secretario de la Comisión Informativa municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Conocer los compromisos adquiridos por cada una de las partes en función del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente.
- b) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.
- c) Acordar los cambios en el orden de ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.
- d) Garantizar el intercambio de información entre las partes a efectos de coordinar el desarrollo de las actuaciones y facilitar el cumplimiento de los objetivos derivados de la suscripción del Convenio.
- e) El conocimiento y decisión sobre cuantas otras actuaciones o incidencias no previstas en los apartados anteriores fueran necesarias para la efectiva ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

#### **Sexta. Responsabilidad.**

Cada una de la partes asumirá ka responsabilidad que se derive de la tramitación de los expedientes propios de su competencias y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos que se generan por la suscripción del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

### Séptima. Vigencia.

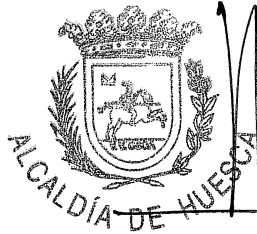
La vigencia del presente Convenio se extenderá en tanto no concurra alguna de las siguientes causas de extinción:

- a) Concurrencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.
- b) Por acuerdo de las partes interesadas.
- c) Por el incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes. En este caso será preceptiva la previa denuncia motivada.

De producirse la extinción anticipada del presente Convenio la Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por el Ayuntamiento de Huesca.



Fdo.: Luis Felipe Serrate

Por la Asociación Provincial  
de Empresarios de  
Hostelería y Turismo de  
Huesca.

Fdo.: Roberto Pac Sa

Secretario General del Ayuntamiento



Fdo. José María Chapín Blanco